

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA EL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA Y EL AUDITORIO DE LA CASA GRANDE DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”.

ÍNDICE

- CLÁUSULA 1. Objeto del contrato.**
- CLÁUSULA 2. Características del contrato**
- CLÁUSULA 3. Precio de licitación.**
- CLÁUSULA 4. Duración del contrato.**
- CLÁUSULA 5. Criterios de adjudicación.**
- CLÁUSULA 6. Penalizaciones.**
- CLÁUSULA 7. Control de la ejecución.**

CONTRATO DE SERVICIOS

TRÁMITE: ORDINARIO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA EL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA Y EL AUDITORIO DE LA CASA GRANDE DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto de la contratación la prestación del servicio denominado “SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA EL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA Y EL AUDITORIO DE LA CASA GRANDE DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”.

CLÁUSULA 2. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Dado que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo no cuenta con los medios adecuados ni suficientes para poder llevar a cabo la ejecución de este servicio, se solicita la contratación de los servicios que a continuación se detallan:

- 1.- Servicio de iluminación y sonido para los actos que se desarrollan en el Salón de Actos (teatro) de la Casa de Cultura y en el Auditorio de la Plaza de la Casa Grande de Mejorada del Campo (Madrid).
- 2.- Mantenimiento del equipamiento existente en los espacios mencionados, focos, cambio de lámparas, portalámparas, enchufes, cables, etc. El material para efectuar las reparaciones sería por cuenta del Ayuntamiento.
- 3.- Este Servicio se ejecutará a lo largo del año 2019 (de enero a diciembre).

CLÁUSULA 3. PRECIO DE LICITACIÓN.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación, el cual incluye todos los

gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, asciende a la cantidad de DIEZ MIL (10.000) EUROS, I.V.A. excluido.

Los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación.

El I.V.A. que deberá soportar el Ayuntamiento de Mejorada del Campo por este contrato es el 21 por ciento.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de base de licitación serán automáticamente desechadas.

En el presupuesto del contrato que sirve de base de licitación se hayan incluidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución del contrato, cuantos gastos, así como toda clase de tributos e impuestos, que sean de aplicación y que el contratista debe soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa e indirectamente de dicha ejecución conforme al presente pliego y los restantes documentos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato, especialmente la de orden social y medioambiental.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta su duración y posibles prórrogas, asciende a un total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00), I.V.A. excluido.

CLÁUSULA 4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto de este Pliego se realizará de UN (1) AÑO, contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

El presente contrato podrá ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de éste, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de TRES (3) AÑOS.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de TRES (3) MESES respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 5. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 145 y 159 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta mejor relación calidad-precio se tendrá en cuenta como criterio de adjudicación únicamente el precio.

PRECIO. Se valorará con CIENTO (100) PUNTOS a la oferta que presente el importe más bajo (mejor oferta) y para el resto de ofertas se actuará del siguiente modo: *Se determinará el importe de la diferencia existente entre el presupuesto base de licitación establecido por el Ayuntamiento y la oferta presentada por el licitador y se puntuará proporcionalmente, es decir, si la diferencia de la mejor oferta se le asignan 100 puntos, a la diferencia de la oferta a tener en cuenta se le asignará X.*

Se puntuará con CERO (0) PUNTOS a la oferta que no presente baja en el precio.

La adjudicación recaerá en el licitador que obtenga el mayor número de puntos y, por tanto, se considerará como la oferta mejor relación calidad-precio.

CLÁUSULA 6. PENALIZACIONES.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas que lo regulan, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el Ayuntamiento para la vigilancia del contrato para una mejor realización de los trabajos.

Se podrán interponer penalizaciones:

- Por incumplimiento parcial o defectuoso, según el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (por ejemplo, reducción del horario contratado de concierto, indisposición o mala presencia del artista a la hora del concierto, deficiencias en la voz de los artistas y/o en la calidad de sonido de cualquiera de la instrumentación, etc.), un máximo del 10% del contrato cada penalidad, no pudiendo superar el total del 50% del contrato.
- Por daños y perjuicios, según el artículo 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Las penalidades previstas en los artículos 192 y 192 de la citada Ley se impondrán por acuerdo del órgano de

contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Si la empresa adjudicataria persistiese en una actuación constitutiva de notoria infracción, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo podrá proponer la rescisión del contrato sin que el adjudicatario pueda solicitar indemnización alguna por ningún concepto.

CLÁUSULA 7. CONTROL DE LA EJECUCIÓN.

El Ayuntamiento, a través del responsable del contrato, podrá efectuar las visitas de inspección que considere necesarias con conocimiento del adjudicatario para velar por el cumplimiento de las obligaciones de este pliego.

La alegación sobre desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos y de las normas que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá a las partes de la obligación de su cumplimiento.

Firmado electrónicamente en Mejorada del Campo por el Coordinador de Educación y Cultura del Ayuntamiento, en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.